



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba
Teléfono 283 35 00
Whatsapp: 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso Ordinario Laboral No. 11001 41 05 003 2019 00113 00

Bogotá D. C., 3 de agosto de 2020

Da cuenta el Despacho que se había programado audiencia para el día de hoy dentro del proceso de a referencia. No obstante, también se encuentra que el pasado 30 de julio de 2020 el apoderado de la parte demandada presenta un incidente de nulidad, dentro del cual, en esencia, insiste en la realización de la audiencia de manera presencial.

Hecho el contacto con los apoderados de ambas partes el Despacho encuentra que, como el fundamento de la petición de nulidad se basa en el contenido del Decreto 806 de 2020, el cual se encuentra pendiente de estudio por parte de la Corte Constitucional, es viable reprogramar la presente audiencia hasta una fecha probable en la que la legalidad de dicho decreto haya sido definida por la autoridad judicial competente.

Así las cosas y en aras de salvaguardar los derechos de las partes y la legalidad de las actuaciones, se fija como fecha para realizar la audiencia el próximo **18 DE SEPTIEMBRE DE 2020** a las **2:15 P.M.**.

Ahora, teniendo en cuenta lo expuesto, por secretaría remítase copia del expediente a los apoderados de ambas partes a fin de que *i)* la parte demandante conozca el contenido del incidente de nulidad propuesto el 30 de julio de 2020 y *ii)* la parte demandada conozca el memorial presentado por la parte actora el 31 de julio de 2020.

Finalmente, a efecto de que la audiencia se realice de forma completa y en caso de que se mantenga la programación de manera virtual. Al momento en que se realicen las invitaciones, incluir los correos electrónicos de las personas que fueron llamadas de oficio por el Despacho como testigos y que fueron suministrados en debida forma por la parte demandada.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar en estado **N. 068** del 4 de agosto de 2020. Fijar Virtualmente.

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02356f56ee1958441d171b8de590947a227d81c660063c1563ed63e377b1c1dc**
Documento generado en 03/08/2020 12:46:35 p.m.